



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 20

"Por el cual establecen las bases para el diseño e implementación del Programa de Financiación de la Formación Científica"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la constitución nacional, la Ley 30 de 1992, el Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución N° 16891 de 22 de agosto de 2016 otorgó la acreditación de alta calidad a la Universidad del Magdalena y estableció que, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad de la Institución, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomendó, entre otros puntos:

"Actualizar o reformar los estatutos y normas de la universidad con el fin de proponer estrategias para la vinculación de profesores, concretar los requisitos para acceder al año sabático, realizar cambios en la asignación de tiempo para las actividades académicas, especialmente la investigación, el reconocimiento de los títulos y la experiencia para ingresar a la categoría correspondiente, apoyos especiales para la investigación..."

Apoyar decididamente a los grupos de investigación para que aumenten su producción académica, su clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (2 clasificadas en A por Colciencias, 3 B, 15 C y 13 D), su reconocimiento y visibilidad nacional e internacional..."

Que mediante el Acuerdo Superior N° 04 de 2015 se reglamentó el Sistema de Investigación de la Universidad, y se estableció en su artículo 1°:

"La investigación es una función misional y sustantiva de la Universidad, el cual propende por la generación de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico, innovación y creación artística y cultural, con el fin de contribuir al bienestar y calidad de vida sostenible en la sociedad".

Que el artículo 42 del Acuerdo Superior N° 04 de 2015, modificado por el Acuerdo Superior N° 03 de 2017 estableció los estímulos e incentivos a la actividad investigativa de la Universidad del Magdalena, y en su numeral 3° planteó que:

"3. Los estudiantes de programas de maestría de investigación y doctorado ofertados por la Universidad podrán acceder a becas, apoyos económicos o vinculación como jóvenes investigadores de la Universidad del Magdalena o como asistentes de investigación, en el marco de un programa de financiación de la formación científica que diseñará e implementará la Universidad."

Que para lograr el desarrollo institucional se requiere aumentar, mediante la actividad investigativa, la generación de conocimiento y desarrollo científico.

Que el proceso de acreditación por alta calidad de la Universidad reveló debilidades institucionales en relación a la planta docente y la actividad investigativa, factores corelacionados y necesarios para el desarrollo institucional, reconocidos por el CNA como factores claves de la calidad de la educación superior. Ergo, recomendaron a la universidad reformar sus normas internas, con el fin de establecer estrategias que permitan la vinculación de profesores y ampliación de la planta docente, así como apoyar a los grupos de investigación para el aumento de su producción académica.

Que para el fortalecimiento de la actividad investigativa, el Sistema de Investigación consagró que la Universidad diseñará e implementará el Programa de Financiación de la Formación Científica, el cual constituye una oportunidad estratégica para la vinculación de profesores a la alma mater con perfiles acordes a las necesidades institucionales.

Que en concordancia con el Sistema de Investigación, es necesario establecer bases para el diseño e implementación del Programa de Financiación de la Formación Científica.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las bases para el diseño e implementación del Programa de Financiación de la Formación Científica de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Financiación de la Formación Científica tendrá como finalidad incrementar la generación, apropiación y transferencia del conocimiento científico a través del fortalecimiento de las capacidades investigativas de los estudiantes, graduados, profesores y funcionarios administrativos de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. La Universidad implementará estrategias para cumplir la finalidad del Programa de Financiación de la Formación Científica, tales como:

- ✓ Dinamizar la vinculación de los miembros de la comunidad universitaria a proyectos y demás actividades de investigación, desarrollo e innovación de los grupos de investigación de la Universidad reconocidos por Colciencias.
- ✓ Fomentar la cultura científica en los estudiantes de pregrado financiando, entre otros aspectos, su vinculación como ayudantes de investigación, el desarrollo de trabajos de grado, la movilidad para participar en eventos o realizar pasantías, y la publicación de resultados.
- ✓ Promover la vocación científica y brindar oportunidades de iniciación científica y laboral a los graduados de programas de pregrado de la Universidad financiando su vinculación como jóvenes investigadores.
- ✓ Apoyar el logro de los objetivos de formación de los estudiantes de posgrados de investigación de la Universidad financiando matrículas, apoyos económicos como asistentes de investigación, desarrollo de las tesis, movilidad y publicación de resultados.
- ✓ Mejorar la titulación y las capacidades científicas de miembros de grupos de investigación de la Universidad financiando total o parcialmente la realización de estudios de maestría, doctorado o cursos homologables en programas de doctorado. Los estudios deben realizarse en programas propios de la Universidad, programas ofertados por la Universidad en convenio o alianza con otras instituciones, programas ofertados por universidades públicas colombianas acreditadas por alta calidad o por instituciones del exterior de reconocida trayectoria a nivel internacional. Se brindará la facilidad para que los beneficiarios puedan cofinanciar sus estudios mediante descuentos sobre el salario o sobre los honorarios provenientes de relaciones legales o contractuales con la Universidad.

- ✓ Ampliar el capital humano de la Universidad con la vinculación de docentes catedráticos u ocasionales con dedicación de tiempo a actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- ✓ Fomentar y consolidar las relaciones con el entorno para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo e innovación financiando la participación en eventos, congresos, conferencias, simposios, seminarios, talleres, capacitaciones, estancias cortas, pasantías, estancias posdoctorales y demás espacios de intercambio y relacionamiento con investigadores de otras instituciones.
- ✓ Brindar apoyo económico para sostenimiento, materiales de estudio, ejecución y sustentación de trabajos de grado, movilidad y publicación de resultados.

ARTÍCULO CUARTO: El Programa de Financiación de la Formación Científica se implementará con cargo a los recursos asignados a fondos de inversión de la Universidad (Fondo de Investigación, Fondo de Extensión, Fondo de Becas y Fondo de Formación Avanzada) y con aportes del sector empresarial y demás aliados institucionales.

ARTÍCULO QUINTO: Se faculta al Rector para expedir las reglamentaciones necesarias para la selección basada en el mérito, los mecanismos de retribución o de retorno de la inversión a la universidad por parte de las personas que sean beneficiarias del Programa de Financiación de la Formación Científica y adoptar las medidas administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, complementa el Sistema de Investigación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).



ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones
De Gobernador, quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General